



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias: numeral 5).-Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de sus facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción.

Que, el artículo 57 literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

- a) El ejercicio de la facultad normativa de las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas. - Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, la Ordenanza que Regula el Uso y Mantenimiento del Centro de Comercialización de Productos “12 de Noviembre del Cantón Quero”, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 20 de noviembre y martes 29 de noviembre del 2011, la misma que fue publicada en la página web institucional.

Que, es necesario actualizar y normar el uso y la buena marcha administrativa del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, para la obtención de un mejor rendimiento económico y excelente servicios del Gobierno Autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero a la ciudadanía y en uso de sus atribuciones que le confiere la ley.

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Art. 1.- Funcionamiento.- El funcionamiento del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, estará sujeto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso y mantenimiento del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.

Art. 3.- Ubicación.- El Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, está ubicado entre las calles Juan Montalvo y Eugenio Espejo, al norte de la ciudad de Quero, es un lugar destinado al servicio público, específicamente a la venta de ropa, calzado y otros.

Art. 4.- Cuidado.- Las áreas comunes y mobiliarias destinadas al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes.

CAPÍTULO I

REGULACIONES DEL USO

Art. 5.- Los puestos existentes en los interiores del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, serán entregados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, de acuerdo al catastro emitido por la Administración de Servicios Públicos.

Art. 6.- La ocupación de puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre debe ser cobrada a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para utilización de los espacios.

La tasa por ocupación de puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre serán cancelados hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art. 7.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, el mismo que será aprobado por la Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal. En caso de incumplimiento el Comisario Municipal será el encargado de exigir su cumplimiento.

Art. 8.- La persona que aspire a ser usuario de un puesto en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, deberá presentar una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Actividad a la que se destinará el puesto o local (tipo de producto).
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial.
- e) Certificado de Antecedentes Penales.
- f) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación del espacio o bienes públicos.
- g) Certificado de no adeudar al Municipio vigente.
- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Art. 9.- Ninguna persona podrá ocupar, por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.

Art. 10.- Los usuarios están obligados a obtener la patente y por ende el pago anual del impuesto, quienes ejerzan actividades comerciales permanentemente en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, según los arts. 547 y 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 11.- Para autorizar la ocupación de un puesto en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, se preferirá a las personas con residencia en el cantón Quero.

Art. 12.- El Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre permanecerá abierto todos los días desde las 05H00 hasta las 18H00, en la cual desocuparán sus respectivos puestos y los Agentes de Control Municipal cerrarán las puertas.

CAPÍTULO II



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

DE LOS USUARIOS

Art. 13.- Todo usuario o comerciante del Centro de Comercialización de Productos Plaza 12 de Noviembre tiene las siguientes obligaciones:

- a) Ocupar el puesto únicamente para expendio de mercaderías para las cuales se ha destinado;
- b) Conservar en buen estado de servicio y mantenimiento el puesto o local de trabajo.
- c) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía Municipal la inspección de sus puestos en el momento que lo soliciten.
- d) Sujetarse a los precios legales, determinados por la Intendencia General de Policía.
- e) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.
- f) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía.
- g) Realizar su actividad comercial debidamente uniformados, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo a su respectiva ordenanza.
- h) Cancelar mensualmente o por adelantado las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación del espacio o bien público en la ventanilla de la Tesorería Municipal.
- i) Mantener limpio su puesto de venta durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados.
- j) Para la utilización de los puestos en los interiores del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, el comerciante o usuario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

se comprometerá a hacer uso de una estructura metálica, la misma que dará mayor presencia y estética a los puestos, las medidas de la estructura metálica serán de acuerdo a los metros cuadrados que conste en el catastro elaborado por la Administración de Servicios Públicos y al modelo tipo aprobado por la Municipalidad

- k) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero a través del Administrador de Servicios Públicos.
- l) En caso de que el usuario no desee continuar con el uso u ocupación de un puesto, deberá entregar en el mismo estado que lo recibió; y, responderá por el deterioro por los daños ocasionados, salvo que este sea proveniente del uso y goce legítimos.

Art. 14.- Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a) Pernoctar en los interiores del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.
- b) Utilizar los puestos para un fin distinto al autorizado.
- c) Deteriorar su lugar o local de trabajo, colocar anuncios que no sean autorizados.
- d) Arrojar basura fuera de los depósitos asignados para este fin.
- e) Ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad.
- f) Alterar el orden público.
- g) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para tránsito peatonal.
- h) Mantener un comportamiento hostil con los demás usuarios y clientes del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.
- i) Realizar o introducir mejoras en el local, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero
- j) Portar y mantener en los puestos cualquier clase de armas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- k) Vender, subarrendar y transferir los puestos.
- l) Utilizar a menores de edad como vendedores.
- m) Vender, poseer o consumir en los puestos de venta bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes.
- n) Mantener en el puesto de venta animales.
- o) Abandonar el local de trabajo, sin la notificación a la Administración de Plazas y Mercados.

CAPÍTULO III

TASAS POR OCUPACIÓN

Art. 15.- El Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, será dividido en cinco bloques con sus respectivas medidas y valores, para la mejor utilización y comercialización de mercadería como: calzado y zapatillas, ropa nueva, ropa usada, artesanías y productos agros productivos; así como un área subterránea destinada a la conformación y utilización de un museo cultural.

Art. 16.- Las tasas por uso u ocupación de puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre será de conformidad con la siguiente tabla:

BLOQUES	PRODUCTO	CAPACIDAD	ÁREA	VALOR METRO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	PATENTE ANUAL	SERVICIOS BÁSICOS MENSUAL
BLOQUE A	CALZADO ZAPATILLAS	20 PUESTOS	5m2	1,00	5,00	60,00	10,00	1,00
BLOQUE B	ROPA NUEVA	62 PUESTOS	5m2	1,00	5,00	60,00	10,00	1,00
BLOQUE C	ROPA USADA	6 PUESTOS	4m2	1,00	4,00	48,00	10,00	1,00
BLOQUE D	ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AGROPRODUCTIVOS	17 PUESTOS	4m2	0.39	1,56	18,72	10,00	1,00
BLOQUE E	MUSEO CULTURAL							

CAPÍTULO IV

FALTAS Y SANCIONES



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art. 17.- La organización y vigilancia del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre respecto del uso y ocupación de puestos estará a cargo del Administrador de Servicios Públicos, así como el aseo, control de precios, juzgamientos y el incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza, estará a cargo de la Comisaría Municipal, para dicha finalidad dispondrá de los Agentes de Control Municipal que están bajo su dependencia inmediata.

Art. 18.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES:

Se considerará como faltas leves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) La falta de renovación y presentación de los certificados para la ocupación de los puestos de venta en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre
- b) No llevar el uniforme exigido para su actividad así como su credencial.
- c) Excederse del área asignada para la ocupación de puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre
- d) No mantener limpio el puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados.

FALTAS GRAVES:

Se considerará como faltas graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) La falta de pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza y que además serán cobradas con los recargos legales.
- b) La reincidencia en cualquier falta leve

FALTAS MUY GRAVES



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Se considerará como faltas muy graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado.
- b) Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía.
- c) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita.
- d) Vender, poseer o consumir en el puesto de venta bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes.
- e) Las riñas, algarazas, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado.
- f) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos.
- g) La reincidencia en cualquier falta grave

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que al usuario o comerciante se lo suspenda temporal o definitivamente de su puesto o local en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre

Art. 19.- Para la imposición de multas se realizará un informe por escrito por parte del Administrador de Servicios Públicos y será remitido al Comisario Municipal, quien realizará el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes de la Jurisdicción del Cantón Quero, la misma que será entregada a la Dirección Financiera quien remitirá a la Jefatura de Rentas para la emisión del título de crédito y el cobro por parte de Tesorería Municipal.

Art. 20.- Las sanciones previstas en esta ordenanza serán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación al Código de la Salud y su Reglamento, Código Integral



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su sanción, según el caso, el infractor será puesto a órdenes de la autoridad competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En el caso de la utilización para eventos artísticos y culturales, durante los eventos culturales de la Tradición y Folklore Quereño y actos oficiales organizados o coauspiciados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Quero, los ocupantes de los puestos están obligados a ceder los espacios.

SEGUNDA. - Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre del 2020, por la presencia del Covid-19; y, en vista que no se abrió las plazas y mercados del Cantón Quero, no se cobrarán los valores por ocupación de los puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase la Ordenanza que Regula el Uso y Mantenimiento del Centro de Comercialización de Productos “12 de Noviembre del Cantón Quero”, aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 20 de noviembre y martes 29 de noviembre del 2011.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte y uno.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO




Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 10 de febrero y miércoles 03 de marzo de 2021.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 08 de Marzo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 09 de marzo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO,** por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

